

REVISION INFORME EVALUACION

PROCESO No: SA18- 151

OBJETO CONTRACTUAL:

SUMINISTRO DE ALIMENTOS: GRUPO UNO (CARNE DE RES, CERDO Y PESCADO), GRUPO DOS (POLLO, HUEVOS Y DERIVADOS DE POLLO), GRUPO TRES (LÁCTEOS Y DERIVADOS), GRUPO CUATRO (FRUTAS Y VERDURAS) Y GRUPO CINCO (PRODUCTOS NO PERECEDEROS Y SEMIPERECEDEROS) PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

Que teniendo en cuenta que en el informe de evaluación publicado en la página web del Hospital y en el SECOP el día 16 de marzo de 2018 correspondiente al proceso de la referencia, debido a un error involuntario de tipo secretarial, se enuncio de manera incorrecta el valor correspondiente a la propuesta económica para el Grupo No. 2 cuyo oferente es MULTISUPLIDORA EMPRESARIAL S.A.S, la entidad procede a aclarar el valor correcto, conforme a lo enunciado en la propuesta y en el acta de cierre del proceso de fecha 14 de Marzo de 2018, tal y como a continuación se enuncia :

GRUPOS		PROPONENTE	VALOR
1	GRUPO 1: CARNE DE RES CERDO Y PESCADO	MULTISUPLIDORA EMPRESARIAL S.A.S	\$ 147.216.000
2	GRUPO 2: POLLO, HUEVOS Y DERIVADOS DEL POLLO		\$63.312.000

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la ley 1437 de 2011 Artículo 3°. Principios. Numeral 11 :

“ En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código la irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa “

Aunado al artículo 2 del Manual de Contratación de la ESE HUEM determina en sus principios rectores numeral 7 :

“ EFICACIA: Se adoptarán las medidas necesarias para que los procesos de contratación logren su finalidad, previendo todos los factores que puedan entorpecer el proceso de contratación “

Con fundamento en lo manifestado y a fin de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución política, además de los principios de contratación estatal como transparencia, responsabilidad y selección objetiva, se procede publicar la revisión del informe de evaluación de fecha 16 de marzo de 2018, los demás aspectos de dicho informe de evaluación permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna.

Se expide a los, Veintiún (21) días del mes de marzo de 2018.

Original firmado

LUIS ALBERTO DIAZ PEREZ
Subgerente Administrativo

ANA MARIA PEREZ RAMIREZ
Subgerente de Servicios de Salud

LIBARDO DUARTE TOSCANO
Líder Recursos Financieros

Invitado:

PAOLA CORNEJO CARRASCAL
Abogado Actisalud- GABYS

Proyectó: Argemira Mora Alvarez, Técnico Administrativo, GABYS